

16 JUN. 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

El suscrito Secretario General de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto 379 de fechas 26 de mayo del 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **LESY PATRICIA BELEÑO CASARRUBIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.793.782, representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA NIT 806.007.923-9, a través de apoderado judicial, Doctora **LEYDI DAIRI CORTÉS MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 45.530.471 y portador de la T.P N° 142.798 del C.S. de la J., promovió proceso de Controversias Contractuales con radicación No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, contra el Departamento de Bolívar.

Que el Tribunal Administrativo de Bolívar, a través de sentencia de fecha 23 de Junio de 2015, falló de la siguiente manera:

"PRIMERO: Declarar No probada la excepción de nulidad absoluta del contrato propuesta por el Departamento de Bolívar, conforme a las razones expuestas en la parte motivada.

"SEGUNDO: Declarar que el Departamento de Bolívar incumplió la obligación de liquidar dentro del término pactado, el contrato interadministrativo No. 076 del 01 de noviembre del 2011, celebrado entre dicha entidad territorial y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, cuyo objeto fue "El desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud consistente en atención integral a la población infantil en los municipios de Magangué, Carmen de Bolívar, san Cristóbal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Talaigua, Margarita y Regidor, del Departamento de Bolívar".

"TERCERO: Decretar la liquidación judicial del contrato interadministrativo No. 076 del 01 de noviembre del 2011, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

ARJONA, operación que se efectuara con fundamento en las probanzas documentales recaudadas en el curso del presente proceso y según se argumentó en la parte motiva de este fallo, así:

- El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en su condición de CONTRATANTE reconoce que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, en su calidad de CONTRATISTA, cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo No. 076 de 1 de noviembre del 201, cuyo objeto se indicó antes.
- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, reconoce que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR cumplió con todas las obligaciones que en su condición de CONTRATANTE adquirió en virtud del contrato interadministrativo No. 076 de 1 de noviembre 2011, salvo la de liquidar el contrato reconociendo el saldo equivalente al 50% del valor que se pactó como contraprestación a favor del CONTRATISTA.
- La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA reconoce que recibió de parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR la suma de \$ 400.000.000, pactada a título de anticipo de dicha contraprestación, equivalente al 50% del valor total del contrato.
- EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en su condición de CONTRATANTE, reconoce que adeuda a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, en su condición de CONTRATISTA, las siguientes sumas.
 - A título de capital, CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), equivalente al 50% del valor total del contrato.
 - A título de intereses moratorios e indexación del capital adeudado, la suma que resulte de aplicar sobre el capital - CUATROCIENTOS

Dirección: carretera Turbaco- Cartagena- km 3- el Cortijo
CAD- Centro Administrativo Departamental
Cartagena de Indias – Colombia



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

MILLONES DE PESOS (\$400.000.000),- la tasa del doce por ciento anual (12%) o tasa fraccionada, sobre el valor histórico actualizado (para determinar el valor histórico actualizado se aplicara la suma debida por cada año de mora el incremento del índice de precios al consumidor entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año anterior y en el evento de que no haya transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a los días transcurridos).

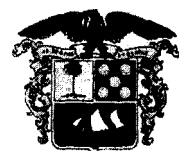
Los intereses moratorios cuyo reconocimiento se consigna, se liquidaran a partir del **1° de octubre del 2012** y hasta la fecha en que efectivamente se haga el pago parcial.

- Una vez canceladas las sumas aquí reconocidas a favor del CONTRATISTA, las partes se declaran paz y salvo con ocasión del contrato que se liquida.

"CUARTO: con sujeción a lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR deberá dar cumplimiento a esta sentencia dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma, debiendo a la beneficiaria de esta condena presentar la solicitud de pago correspondiente.

La SECRETARIA GENERAL de este Tribunal remitirá los respectivos oficios, una vez ejecutoriada esta sentencia y conforme al mandato del artículo ibidem.

"QUINTO: condenar a la parte demandada el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al pago de costas procesales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, para cuya liquidación se deberá observar lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del código General del Proceso, y se incluirán las agencias en derecho que fueron fijadas en la parte motiva de esta providencia y que corresponden a la suma de \$ 4.000.000.



"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

"SÉPTIMO: ejecutoriada la presente providencia, expídase por SECRETARIA GENERAL de este tribunal copia autentica para su cumplimiento, con las constancias de ley, previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente."

Esta sentencia se cumplirá conforme a lo dispuesto en el art. 192 del CPACA."

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, el despacho citó a audiencia de conciliación, la cual se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2016.

Que en el curso de la misma las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, basado en la propuesta que hizo el Departamento de Bolívar contenida en la decisión del comité de conciliación de fecha 21 de Julio de 2016, suscrita por el secretario técnico del mencionado comité, en la cual se accede a pagar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$476.517.386,25).**

Que con base en la propuesta aceptada por la parte demandante, el Tribunal Administrativo de Bolívar sala de decisión No 2, mediante Auto No 443-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, aprobó el Acuerdo Conciliatorio contenido en el Acta No. 04 de fecha 31 de agosto de 2016 celebrada entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la parte demandante, Apoderado Dra. **LEIDY DAIRIS CORTÉS MÉNDEZ.**

Que por otro lado, la Dra. **LEIDY DAIRIS CORTÉS MÉNDEZ**, apoderada judicial de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, allego el día 27 de febrero de año en curso **cesión del crédito con fines de pago de honorarios**, suscrito entre la representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA Y Dra. **LEIDY DAIRIS CORTÉS MÉNDEZ**, las partes acuerdan lo siguientes:

"PRIMERO: Que de los valores adeudados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA**, y relacionadas en



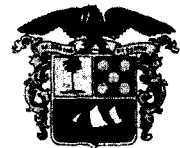
"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

las consideraciones primera y segunda; la entidad CEDENTE, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA** con NIT. 806.007.923-9, CEDE la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000)** a la CESIONARIA, abogada **LEIDY DAIRIS CORTÉS MÉNDEZ**, con T. P. No. 142.798 de C. S. de la J. e identificada con C.C. No. 45.530.471 expedida en Cartagena, el valor adeudado en virtud de la conciliación judicial realizada entre las partes el día 18 de agosto del corriente año ante el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro del proceso radicado bajo el No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$476.517.386,25.).

"SEGUNDA: La CESIONARIA **LEIDY DAIRIS CORTÉS MÉNDEZ**, se compromete a notificar al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para que en calidad de DEUDOR del CEDENTE, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA**, cancele a ella directamente el valor del crédito cedido. En caso que la CESIONARIA no realice la notificación, la entidad CEDENTE no se responsabiliza de los efectos que genere la ausencia del acto de notificación (Art. 1963 de C.C.)"

Que el 27 de octubre de 2016 y 27 de febrero del 2017, fueron recibidos en la Gobernación de Bolívar los documentos requeridos para el pago de la conciliación efectuada, que se relacionan a continuación:

1. Copia de certificado de existencia y representación.
2. Copia de sentencia de fecha 23 de junio de 2015.
3. Copia autentica de acta de conciliación de fecha 31 de agosto de 2016.
4. Copia de Rut.
5. Certificaciones Bancarias.
6. Cédulas de ciudadanía.
7. Copia de cesión de crédito suscritos entre la Representante Legal del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA y la Dra. LEIDY DAIRY



16 JUN. 2017

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

CORTÉS MÉNDEZ, en su condición de apoderada judicial de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA

Que el valor a pagar dentro del acuerdo conciliatorio arriba mencionado, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$476.517.386,25).**

Que los valores que se reconocerán a favor de **LISY PATRICIA BELEÑO CASARRUBIA**, representante legal del EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA y **LEIDY DAIRY CORTÉS MÉNDEZ**, apoderada Judicial de la ESE HOSPITAL DE ARJONA, serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal - Fondo de Contingencias, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 656 del 28 de abril del 2017

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Departamento de Bolívar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 23 de junio de 2015, y acta de conciliación No. 04 del 31 de agosto de 2016 que aprobó el Acuerdo Conciliatorio contenido en el Acta de fecha 443 de 03 de octubre de 2016 celebrada entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la parte demandante, apoderado Dra. LEIDY DAIRY CORTÉS MÉNDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (476.517.386.25)**, a favor de:

Nombre	Representante legal	Valor
--------	---------------------	-------



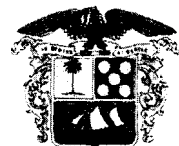
"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA, NIT. 806.007.923-9	Lisy Patricia Beleño Casarrubia. CC. 22.793.782	Cuatrocientos dieciséis millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos M/cte. (\$ 416.517.386.25)
LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA CEDE A LA DRA. LEIDY DAIRY CORTÉS MENDÉZ POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS.	LEIDY DEISY CORTÉS MENDÉZ, CC. 45.530.471	Sesenta millones de pesos M/cte. (\$ 60.000.000)
Total:		Cuatrocientos setenta y seis millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos M/cte (476.517.386.25)

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente esta Resolución a la Dra. LISY PATRICIA BELEÑO CASARRUBIA, identificada con cedula de ciudadanía número 22.793.782 expedida en Cartagena y a la Dra. LEIDY DEISY CORTÉS MENDÉZ, identificado con cedula de ciudadanía número 45.530.471 expedida en Cartagena, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos hace parte integral de este Acto Administrativo el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de



RESOLUCIÓN No _____

"Por medio de la cual se ordena el pago de un acuerdo conciliatorio judicial a favor del LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA dentro del proceso de Controversias Contractuales No. 13-001-23-33-000-2013-00198-00"

Bolívar, Junio 23 de 2015, el acta de la audiencia de conciliación judicial del 31 de agosto de 2015, el auto aprobatorio de la misma, la cesión de crédito entre la representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA Y LEISY DAIRY CORTÉS MENDÉZ y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

Dado en Cartagena de Indias, a los días

16 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General del Departamento de Bolívar

Proyectó: Angy Quevedo- SJA
Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Director Grupo Conceptos y Actos Administrativos
Vo Bo. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica

Dirección: carretera Turbaco- Cartagena- km 3- el Cortijo
CAD- Centro Administrativo Departamental
Cartagena de Indias – Colombia

